



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO VIN-33/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACASMI, ORGANIZACIÓN PSICOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN Y EL ABUSO SEXUAL, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BÁRBARA DUARTE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “LA ASOCIACION”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 10 de octubre de 2021, “**LAS PARTES**”, celebraron un Convenio de Apoyo Económico con la finalidad de otorgar hasta 250 sesiones psicológicas a casos de víctimas de abuso sexual infantil; en lo sucesivo “**EL CONVENIO ORIGINAL**”.
- b) En “**EL CONVENIO**” en su cláusula DÉCIMA PRIMERA, “**LAS PARTES**” acuerdan que se podrá revisar, ampliar o modificar siempre y cuando dichas modificaciones consten por escrito.

DECLARACIONES

III.- DECLARAN “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- a).-Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.
- b).- “**LAS PARTES**” ratifican como sus domicilios legales los señalados en “**EL CONVENIO**”.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de este Convenio Modificadorio al Convenio de Apoyo Económico, de conformidad con las siguientes cláusulas mismas que contienen las modificaciones previamente pactadas por “**LAS PARTES**” para aplicarse en sustitución a las del Convenio original:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente instrumento, es ampliar el número de sesiones por 43 terapias más, a razón de \$510.00 (Quinientos diez pesos 00/100 M.N.) por sesión, ya que el número de casos recibidos por la Coordinación de Programas de Prevención y Atención



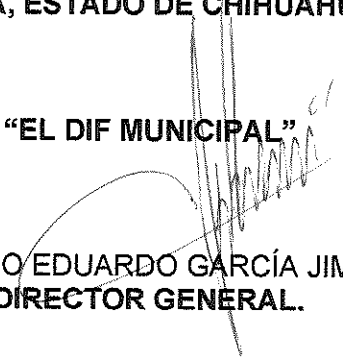
de Denuncias de Niñas, Niños y Adolescentes del “DIF MUNICIPAL”, ha excedido la cantidad de terapias establecidas en “EL CONVENIO ORIGINAL”.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que salvo las modificaciones que a que se refiere este instrumento, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en “EL CONVENIO”.

TERCERA. El presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN DOS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

“EL DIF MUNICIPAL”


LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL.

“LA ASOCIACIÓN”


LIC. BÁRBARA DUARTE CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS


LIC. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS.
COORDINADORA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Y CUIDADO INFANTIL DIF MUNICIPAL.


LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.